



RESOLUCIÓN N° 301
Santa Fe, - 5 SEP 2023

VISTO:

El expediente N° FG 000260/2023 del Registro de Información de Expedientes relacionado al Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO QUE:

I. Antecedentes.

El Ministerio Público de la Acusación es ejercido por la Fiscal General y los demás órganos contemplados en la ley 13.013, siendo ésta la responsable de la organización y el funcionamiento del mismo, velando por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales (arts.1, 14 y 16).

El artículo 13 de la misma ley prevé al Organismo de Investigaciones como uno de los órganos de apoyo a la gestión que integran la estructura orgánica del Ministerio Público de la Acusación.

La ley 13.459 orgánica del Organismo de Investigaciones en su artículo 2 dispone que *"El Organismo de Investigaciones integra el Ministerio Público de la Acusación como órgano técnico de apoyo a la gestión, dependiente orgánica, financiera y funcionalmente del Fiscal General"*.

En dicha línea el artículo 6 dispone que *"El organismo actuará bajo las condiciones que reglamente el Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación teniendo en cuenta la especificidad de su objeto y su capacidad operativa"*.

Con fecha 18 de mayo de 2023 se dictó la Resolución Nro 170/23 en razón de la cual se dispuso un *procedimiento de supervisión integral del funcionamiento interno del Organismo de Investigaciones* en el marco del control jerárquico interno a cargo de la Fiscal General por el plazo de 90 días.

Los funcionarios a cargo del procedimiento de supervisión integral presentaron el 15 de agosto de 2023 el correspondiente Informe de cierre de

154 páginas con 8 anexos. Asimismo, en fecha 17 de agosto de 2023 fue remitido un nuevo hallazgo.

Cabe destacar el trabajo comprometido y eficiente realizado por el equipo de supervisión a cargo de los funcionarios CPN Guillermo Rabazzi y Dra. Marina Pieretti junto al Dr. Francisco Iturraspe, CPN María Guillermina Meissner y el Dr. Alexis Nahuel Ponce de esta Fiscalía General.

II. Rediseño Orgánico Funcional.

En razón de las conclusiones y hallazgos expuestos en dicho informe corresponde ordenar el rediseño orgánico funcional del Organismo de Investigaciones para su posterior implementación.

Este rediseño implica el cese en la forma en la que se encuentra funcionando el área de investigación y análisis, disponiendo su disolución a los fines de avanzar en un nuevo esquema de trabajo.

Por su parte, cabe señalar particularmente que del procedimiento de supervisión surgió que en las Direcciones Regionales de Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela los equipos del OI realizan tareas investigativas distintas a las incumbencias específicas establecidas en la ley.

Ante ello corresponde disponer que estos equipos cesen su relación con el OI y pasen a depender funcionalmente de los Fiscales Regionales de estas Circunscripciones.

III. Directrices a seguir.

El proceso de rediseño orgánico funcional se regirá en una primera etapa y con el objetivo de brindar el apoyo al trabajo fiscal sin demoras por las siguientes directrices:

1. Optimización del funcionamiento de los Laboratorios Químico e Informático Forense.

2. Conformación de cuerpos especializados de asistencia a la investigación de:

a) delitos de violencias altamente lesivas (homicidios, heridos de armas de fuego, balaceras, extorsiones) en contextos de criminalidad organizada,

b) delitos económicos complejos,

3. Reasignación de los recursos humanos actualmente abocados a



investigación y análisis cuyos perfiles resulten acordes a estas especificidades, disponiéndose en caso contrario el cese de su vinculación con el OI.

4. Elaboración de estrictos protocolos y circuitos de trabajo para el funcionamiento de todas las áreas y equipos de apoyo.

IV. Asignación provisoria de funciones de la Dirección Provincial de OI.

El cargo de Director Provincial del OI se encuentra vacante y el mecanismo de selección establecido en la reforma legal de la ley 14.016 para su designación no se ha iniciado¹.

En razón de la situación orgánica actual del OI, de la priorización institucional del rediseño del mismo, sumado al contexto de violencia social y urbana que se concreta en violencias altamente lesivas con altos índices de homicidios y heridos de arma de fuego en contextos de criminalidad organizada, urge contar con un perfil idóneo, técnico, profesional y comprometido para asumir transitoriamente el rol de Director del organismo de investigaciones.

Por ello, en razón de lo dispuesto mediante Resolución Nro. 300/2023 que aprueba el Régimen de suplencia del Director Provincial del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación y en uso de las facultades legales se asignan provisoriamente por el término de 90 días corridos, las funciones de Directora Provincial del OI a la Fiscal de este Ministerio Público de la Acusación Dra Carla Cerliani.

V. Etapa de Transición.

El esquema propuesto implica una necesaria transición entre las pautas y lógicas de trabajo anteriormente vigentes y los nuevos circuitos de trabajo que comienzan a delinearse desde la presente.

Por ello corresponde establecer pautas que permitan a la Directora a cargo y el resto de los integrantes del OI transitar ordenadamente esta etapa.

En primer lugar, resulta adecuado extender durante este período la vigencia de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 170/2023 de la Fiscal

¹ De conformidad al Art. 15 de la Ley 13.459 -texto según ley 14.016 "El Director Provincial, los Subdirectores Provinciales y los Directores Regionales deberán reunir las mismas condiciones que para ser Fiscal General y serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa, y bajo el mismo procedimiento de selección"

General respecto a la suspensión de solicitudes de nuevas directivas.

En segundo lugar, las cuestiones relativas a recursos humanos, es decir, la asignación de funciones o cese de vinculación con el OI de conformidad a las directrices expuestas, se resolverán en cada caso en razón de la propuesta que la Directora a cargo eleve a la Fiscalía General.

VI. Remisión al Auditor General de Gestión.

En razón de lo expuesto en el punto 5.ñ del Informe de cierre del procedimiento de supervisión titulado "*Hallazgos que podrían revestir responsabilidades particulares*" corresponde remitir copias a la Auditoría General de Gestión a sus efectos.

Asimismo se advierte en el punto 5.n. "*Movilidad*" que desde el 19 de noviembre de 2021 se realizaron 12 denuncias de siniestros vehiculares a la aseguradora, se observó un excesivo consumo de combustibles y deterioro y mal uso de los vehículos, cuestión que amerita asimismo la remisión a la Auditoría General de Gestión a sus efectos.

Por todo lo expuesto,

LA FISCAL GENERAL

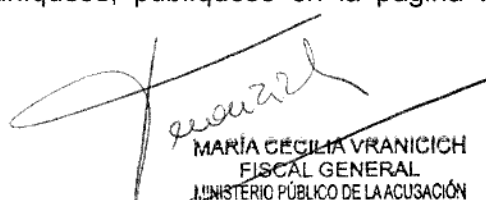
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Iniciar la etapa de rediseño orgánico funcional del Organismo de Investigaciones según las directivas establecidas en la presente.

ARTÍCULO 2º: Asignar provisoriamente por el término de 90 días corridos las funciones de la Dirección Provincial del Organismo de Investigaciones a la Fiscal de este Ministerio Público de la Acusación Dra. Carla Cerliani.

ARTÍCULO 3º: Remitir copia del informe de cierre al Auditor General de Gestión a los fines de su incumbencia legal respecto a los puntos 5.n y 5.ñ.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.



MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE